



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	FANNY RINCON ALFONSO
APOYO PARA:	PAOLA ANDREA MENDEZ RINCON
RADICACIÓN:	2013-00055
PROVIDENCIA:	Nº 1832
ASUNTO:	INICIA REVISIÓN

El Juzgado Segundo de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá, remite copia íntegra del expediente 2013-00055, para que se adelante el trámite establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Por consiguiente, se procederá con la respectiva revisión del proceso de interdicción y se requerirá a FANNY RINCON ALFONSO, para que informe sobre qué actos jurídicos requiere apoyo judicial PAOLA ANDREA MENDEZ RINCON, y en igual sentido para que aporte los datos de los familiares más cercanos de la misma.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** del presente de interdicción No. 2013-00055, en favor de PAOLA ANDREA MENDEZ RINCON.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de PAOLA ANDREA MENDEZ RINCON, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe respecto de los actos jurídicos que requieren de apoyo, y aporten la información de los familiares más cercanos del titular del acto jurídico.

SEXTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a PAOLA ANDREA MENDEZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.957.712. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte interesada para que informe la dirección de domicilio o residencia de PAOLA ANDREA MENDEZ RINCON.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JOSE HENRY CANTOR JURADO, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA